

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Neiva, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 41001-22-14-000-2020-00044-00

El artículo 118 del Código General del Proceso consagra que mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia.

Examinado el acontecer procesal, se observa que en auto anterior se concedió a la parte demandante, el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del proveído, para que notificara en debida forma a TOMAS MURCIA ROJAS, curador *ad litem* de los herederos indeterminados de ALCIDES CALDERÓN CUENCA.

Según informe secretarial de la fecha, el expediente ingresó a despacho, sin que se encuentre petición relacionada con el término concedido o que requiera trámite urgente, lo que evidencia que la Secretaría de la Sala, desatendió el canon 118 del Estatuto Procesal.

Así las cosas, resulta menester **DISPONER** la devolución del expediente a la Secretaría de la Sala, para que dé imperativo cumplimiento a la norma procesal, y continúe corriendo el término concedido en auto de 21 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:
Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef7582dba03ffb61b3cbdaba6eaa1c7c53371c106b3946d5d02d6874cf5fc79**

Documento generado en 01/08/2022 12:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>